



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "**LA SEJ**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES; Y POR OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "**LA SESA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DOCTOR FERNANDO PETERSEN ARANGUREN, QUIEN COMPARECE CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "**COPRISJAL**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA DENIS SANTIAGO HERNÁNDEZ; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1. El Acuerdo Nacional por la Salud Alimentaria, presentado el 10 de enero de 2010, por la Secretaría de Educación Pública (SEP) del Gobierno de la República, tiene como finalidad promover una nueva cultura de la salud, mediante el fomento de hábitos saludables, la promoción de la salud y la disponibilidad de alimentos que propicien una correcta alimentación.
2. La Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes publicada en septiembre de 2013, es un referente para evidenciar la problemática que presenta el país en relación a la situación que afecta a los mexicanos respecto de del sobrepeso, obesidad y diabetes, siendo el instrumento que aborda el problema y plantea la estrategia para abatirlos mediante una metodología de seguimiento y control de los diversos entes públicos de los tres niveles, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población y contribuir a la sustentabilidad del desarrollo nacional al desacelerar el incremento en la prevalencia de sobrepeso y obesidad en los mexicanos, a fin de revertir la epidemia de las enfermedades no transmisibles, a través de intervenciones de salud pública, un modelo integral de atención médica y políticas públicas intersectoriales.
3. El 16 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y debidas preparados y procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional. 
4. El Gobierno Federal, estableció para el 2018-2024 la estrategia nacional de desarrollo, en la que se construyó la Directriz 2, denominada "Bienestar social e igualdad", que tiene como propósito revertir la situación de desigualdad social en México, siendo así que El **Programa de Escuelas de Tiempo Completo**, el cual se le denominara en lo sucesivo "**PETC**" es una iniciativa de la SEP en la que se orienta el fortalecimiento de la Educación Básica, a través del Gobierno de Jalisco. 
5. El PETC, se constituyó para establecerse en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, se aplica con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico y se aplica, conforme a los índices de pobreza 



y marginación para el suministro de alimentos nutritivos al alumnado, coadyuvando a mejorar la calidad de los aprendizajes en la educación básica.

6. El PETC se vincula con los objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la SHCP, tales como: Poner fin al hambre para el año 2030 y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

7. La Ley de Educación del Estado de Jalisco, en su artículo 14, fracción XXXII, establece la facultad del Ejecutivo Estatal para la participación en la implementación de programas que fomenten en los educandos y su familia, el expendio, distribución y consumo de alimentos con alto valor nutricional, así como para evitar la venta de alimentos con bajo o nulo valor nutricional, en los espacios donde se expenden alimentos en las instituciones educativas, atendiendo a lo establecido en los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Educación Pública.

8. Esta administración gubernamental está implicada en estimular, extender e incentivar las políticas transversales como un actuar cotidiano del gobierno; ya que la demanda ciudadana por un mejor gobierno y una participación colectiva, deberá de ser apreciada como contexto en una propuesta unida de mejores políticas públicas.

9. El sobrepeso y la obesidad ahora son un problema grave de la salud pública en Jalisco, que actualmente afecta a la población de niñas, niños y adolescentes de nuestro estado; por lo que para combatir desde la escuela el sobrepeso y la obesidad se requiere de la necesaria participación interinstitucional de una manera coordinada y permanente.

10. El tercer pilar de la Estrategia Estatal para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, incluye acciones en materia regulatoria para la prevención de riesgos sanitarios, que implica la implementación del Programa México Sano (PROMESA) para el control de alimentos en diferentes entornos.

11. La autoridad educativa estatal, en coordinación con las autoridades sanitarias, con fundamento en lo establecido en el Capítulo Tercero de los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional, tiene la tarea de evaluar y dar seguimiento a las actividades de preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas para identificar el grado de cumplimiento de los criterios técnicos sobre la alimentación correcta, la higiene y la seguridad, así como los beneficios que se han generado en la mejora de los aprendizajes, la retención escolar y la participación de la comunidad.

12. Las escuelas de tiempo completo con servicio de alimentación, cuentan con un coordinador del servicio de alimentación, quien es el responsable de organizar este servicio en la escuela. El coordinador tiene como objetivo impulsar prácticas de alimentación correcta en la comunidad educativa; asimismo, llevar a cabo la supervisión de los alimentos y bebidas que se expenden en los establecimientos de consumo escolar, en coordinación con las instituciones del sector salud.

13. Dentro de los Programas Estratégicos de la Secretaría de Educación, se encuentra el PETC, el cual atienden a población escolar con elevados índices de pobreza, marginación y





condición alimentaria deficiente. En ellas se ofrecen alimentos y bebidas que favorecen la alimentación correcta de las alumnas y alumnos, de acuerdo con el aporte calórico adecuado a su edad, condiciones de vida y con los nutrimentos necesarios para su desarrollo, considerando las medidas de higiene correspondientes.

## DECLARACIONES:

### I. Declara "LA SEJ", por conducto de su titular, lo siguiente:

I.1. La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I; 4 numeral 1 fracción V, 5 numeral 1 fracciones I, II y IV; 7 numeral 1 fracción III, 14 números 1 y 5, 15 numeral 1 fracción VI, 16 punto 1 fracción VII y 23 fracciones I, III y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 4, 8 fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, y las demás normas jurídicas aplicables en el ámbito de su competencia.

I.2. Su titular, el Licenciado Juan Carlos Flores Miramontes, atento a lo dispuesto por los artículos 16 punto 1 fracción VII y 23 fracciones I, III y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y 8 fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico.

I.3. Manifiesta que, conforme a lo anteriormente fundado y derivado de su nombramiento cuenta con las facultades y capacidades jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

I.4. La unidad administrativa responsable del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este convenio es la Dirección General de Programas Estratégicos a través de la Dirección de Articulación de Programas Estratégicos, ambas de esta Secretaría, y en caso de cualquier controversia suscitada con la celebración del presente convenio, será única y exclusiva responsabilidad de los titulares de estas unidades administrativas.

I.5. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio, el localizado en la Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Torre de Educación, 9° Piso, de la colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44280.

### II.- Declara "LA SESA", a través de su titular, que:

II.1. Es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual se encuentra encargada de vigilar el cumplimiento de la normativa sanitaria de conformidad a los artículos 14, 16, arábigo 1, fracción XIV, 30 fracciones XVII, XIX

y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el artículo 4 arábigo 1, fracción II de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

**II.2.** Su titular, está facultado para la suscripción del presente instrumento acorde a lo dispuesto en los artículos 5, numeral 1, fracciones I y II; 14 numeral 3; 16 numeral 1 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 10 párrafo segundo, y 11 fracción XXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud, cargo que acredita mediante el nombramiento otorgado a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 06 de diciembre de 2018.

**II.3.** La Secretaría de Salud, es la autoridad sanitaria a quien corresponde la regulación y el control sanitario en el Estado de Jalisco, conforme lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; ejerciendo dicha autoridad directamente o por conducto de su órgano desconcentrado **"LA COPRISJAL"**.

**II.4.** Señala como su domicilio el localizado en Baeza Alzaga 107, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44280.

**III.- Declara "LA COPRISJAL", por conducto de su titular, que:**

**III.1.** Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, con autonomía técnica y operativa, que tiene como función la protección de la población contra riesgos sanitarios; y que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de marzo de 2014.

**III.2.** Tiene el carácter de autoridad sanitaria reconocido expresamente en el artículo 4o, fracción III, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, acorde a publicación del 05 de diciembre de 2018, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**III.3.** El Comisionado se encuentra facultado para la firma del presente instrumento, por contar con las facultades de representación previstas en los numerales 6 fracción XVI Ley de Salud del Estado de Jalisco y 7 fracciones I, III y XVIII, del Decreto de Creación de **"LA COPRISJAL"**.

**III.4.** Cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos para dar cumplimiento al presente Convenio.

**III.5.** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el localizado en Calzada Lázaro Cárdenas 3540, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44280; y el que en lo futuro le sustituya que será notificado a las partes.

**IV. Declaran "LAS PARTES" que:**

**IV.1.** Manifiestan y reconocen la personalidad y facultades con que se ostentan para la celebración del presente acto.

**IV.2.** Comparecen libremente a la celebración del presente Convenio, para el que manifiestan su voluntad libre y cierta, de sujetarse al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer bases de colaboración entre **"LA SEJ"**, **"LA SESA"** y **"LA COPRISJAL"**; para el desempeño de las funciones que a cada instancia corresponden en el ámbito de su competencia; dichas bases soportarán recomendaciones de valor, en vías de lograr asegurar la calidad pertinente de los servicios de alimentación, del Programa de Escuelas de Tiempo Completo; así mismo para la regulación sanitaria y prevención de riesgos en relación a la Estrategia Estatal para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes.

### **SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LA SESA" POR CONDUCTO DE "LA COPRISJAL",**

1. Establecer y comunicar a **"LA SEJ"** el catálogo de alimentos permitidos para las escuelas de educación básica del Sistema Estatal de Salud, conforme a la serie de menús establecidos en el Programa México Sano (PROMESA). Considerando que dichos alimentos deberán recibir un proceso higiénico en todas sus etapas.
2. Llevar a cabo las acciones de capacitación y formación de capacitadores, para los directivos y operativos de los centros de trabajo de **"LA SEJ"**, en materia del pilar de regulación sanitaria y prevención de riesgos en relación a la Estrategia Estatal para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, así como la de los coordinadores de los servicios de alimentación, del PETC.
3. Difundir, promover, capacitar y evaluar al personal involucrado en la coordinación y gestión del PETC, así como al que opera la preparación de alimentos en los objetivos y campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana **NOM-251-SSA1-2009**; la cual establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso. En el entendido que su aplicación será asesorada por **"LA COPRISJAL"** y en cuanto a su observancia será de acompañamiento al PETC.
4. Proporcionar en las coordinaciones regionales de **"LA COPRISJAL"** las pláticas para manejadores de alimentos.
5. Efectuar de forma coordinada y concertada visitas de fomento sanitario para la difusión de la normativa y autoverificación de condiciones de higiene, infraestructura y buenas prácticas en los lugares en que se preparen alimentos en establecimientos escolares.
6. Emitir a **"LA SEJ"** las recomendaciones de valor, que le permitan a ésta establecer estrategias, en vías de lograr asegurar la calidad sanitaria de los servicios de alimentación, del PETC.
7. Efectuar de forma coordinada y concertada con **"LA SEJ"**, dos visitas de inspección sanitaria por año a los proveedores del PETC, para la verificación normativa y de las condiciones de higiene, infraestructura y buenas prácticas en los lugares en que se producen o distribuyen los alimentos a los establecimientos escolares.

### TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA SEJ".

I. Apegarse al catálogo establecido por la autoridad sanitaria e ir adaptando de manera gradual sus contrataciones de proveedores en las Escuelas de Tiempo Completo para que éstos cumplan con los criterios y lineamientos de salud.

II. Acordar con "LA COPRISJAL" las fechas, sedes y número de personas a capacitar en materia del pilar de regulación sanitaria y prevención de riesgos en relación a la Estrategia Estatal para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, así como la de los coordinadores de los servicios de alimentación, del PETC.

III. Dirigir y orientar a los manejadores de alimentos que laboren dentro de establecimientos escolares, para que acudan a las pláticas que imparten las coordinaciones regionales de "LA COPRISJAL"; y exigir de dichos manejadores la presentación de constancia escrita de dichas pláticas; y

IV. Recibir de "LA COPRISJAL", las recomendaciones de valor, aplicándolas para que permitan establecer estrategias en vías de lograr asegurar la calidad sanitaria de los servicios de alimentación del PETC.

**CUARTO. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.** "LA SEJ", "LA SESA" y "LA COPRISJAL" colaborarán para llevar a cabo acciones coordinadas, para la incorporación de temas de orientación alimentaria, activación física regular y consumo de agua simple potable en las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria. Aplicándose medidas para que en los establecimientos de consumo escolar se ofrezca a los alumnos alimentos y bebidas que faciliten una dieta correcta. Estas medidas, además de contribuir a la promoción de una alimentación correcta, proporcionaran a la comunidad educativa orientaciones para tener estilos de vida saludables.

"LA COPRISJAL" se compromete a compartir con "LA SEJ" la información de que disponga relativa a la regulación sanitaria y prevención de riesgos, así como sobre la Estrategia Estatal para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, así como la que sea necesaria para establecer de manera conjunta un distintivo de calidad para calificar a las Escuelas de Tiempo Completo.

"LA SEJ" se obliga, de forma recíproca a compartir con "LA COPRISJAL" la información de que disponga y que ambas partes establezcan como necesaria para la Estrategia Estatal para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, así como la de los coordinadores de los servicios de alimentación, del Programa de Escuelas de Tiempo Completo.

La información que se transmita entre las partes tendrá la finalidad de servir a las labores operativas de cada dependencia en su esfera de competencia.

**QUINTA. - ENLACES.** Para la ejecución de este convenio, las partes designan como enlaces a los titulares de las siguientes unidades administrativas:

| Institución | Enlace | Cargo | Datos de contacto |
|-------------|--------|-------|-------------------|
|-------------|--------|-------|-------------------|



|                |                            |                                                          |                                                                                        |
|----------------|----------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| "LA SEJ"       | Gabriela Jáuregui Aguilar  | Coordinadora del Programa de Escuelas de Tiempo Completo | <a href="mailto:gabriela.jauregui@jalisco.gob.mx">gabriela.jauregui@jalisco.gob.mx</a> |
| "LA SESA"      | José Mario Márquez Amezcua | Director General de Prevención y Promoción a la Salud    | <a href="mailto:josemario.marquez@jalisco.gob.mx">josemario.marquez@jalisco.gob.mx</a> |
| "LA COPRISJAL" | Mayra Otilia Zepeda Romero | Encargada del Departamento de Productos y Servicios      | <a href="mailto:tqmayra@gmail.com">tqmayra@gmail.com</a>                               |

**SEXTA. - RELACIONES LABORALES.** El presente Convenio no engendra relaciones laborales para ninguna de las partes, cada una de las cuales utilizará del personal directamente designado por ella, con nombramiento legalmente expedido por la Dependencia.

En consecuencia, los trabajadores de "**LAS PARTES**" no guardarán ninguna relación laboral, ni por subrogación, con la contraparte.

**SÉPTIMA. - RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS.** Cada una de las partes está enterada, conforme y comprometida de que las actividades de coordinación realizadas, así como las que se realicen individualmente son con cargo exclusivo a sus respectivos presupuestos, sin que por ningún motivo exista transferencia de recursos materiales o financieros entre "**LA SEJ**", "**LA SESA**" y "**LA COPRISJAL**".

Este convenio por consecuencia sólo da lugar a relaciones de coordinación; y no origina ninguna transferencia, modificación o ampliación presupuestal, ninguna adquisición, enajenación o subrogación de servicios, obra, ni ningún concepto relacionado con ejercicio y comprobación de gasto público.

**OCTAVA. - VIGENCIA.** Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el término de la presente administración estatal; pudiendo renovarse por voluntad expresa de "**LAS PARTES**".

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio, se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito se realicen entre las partes, con quince días de anticipación, sin perjuicio de las actividades y acciones que se estén desarrollando a la fecha, las que deberán continuarse hasta su total conclusión, conforme a la normativa aplicable al caso.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", y se harán constar por escrito mediante la forma del convenio modificatorio o *adendum*, a este convenio de colaboración, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de "**LAS PARTES**" que se encuentran facultadas para ello, instrumentos que pasarán a formar parte integral de este acuerdo, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

**DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA.** “LAS PARTES”, en cumplimiento a la legislación aplicable convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que en su caso destinen para el cumplimiento del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. - FORMALIDADES.** El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de “LAS PARTES” que en él intervienen.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

**DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo en los domicilios que quedaron debidamente señalados por “LAS PARTES” en el capítulo de declaraciones del presente instrumento jurídico, y, convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**DÉCIMA CUARTA. - MARCO JURÍDICO Y LEGAL.** “LAS PARTES” acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente convenio, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, de no llegar a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se firma el presente por triplicado, por los que en él intervienen, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 02 dos de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

#### FIRMAS

POR “LA SESA”

POR “LA SEJ”

  
DR. FERNANDO PETERSEN  
ARANGUREN  
SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO  
DE JALISCO  
LIC. JUAN CARLOS FLORES  
MIRAMONTES  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL  
ESTADO DE JALISCO





POR "LA COPRISJAL"

**MTRA. DENIS SANTIAGO HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA**  
**RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE JALISCO**

TESTIGOS

**ING. NADIA SOTO CHÁVEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS**  
**ESTRATÉGICOS.**

**DR. JOSÉ MARIO MÁRQUEZ AMEZCUA**  
**DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y**  
**PROMOCIÓN A LA SALUD**

**Q.F.B. MAYRA OTILIA ZEPEDA ROMERO**  
**ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE**  
**PRODUCTOS Y SERVICIOS**

La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio de Colaboración administrativa de fecha 02 dos de agosto de 2019 dos mil diecinueve, celebrado entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, con la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, y la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco.

fl.